Instituto de Estudios Superiores
Elise Freinet

CONVENIO DE COLABORACIÓN BANCO DE BECAS 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELISE FREINET S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR M.S.P. JESÚS MÁXIMO VENTURA, APODERADO LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTADA DEL T.P.I. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", OBLIGANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En fecha de 1 de noviembre del 2012, se realizó la 1ª Feria de Oferta Educativa convocando a 53 (cincuenta y tres) instituciones de educación básica, media superior y superior, del sector público y privado.

II. La Feria de Oferta Educativa tiene como finalidad conjuntar a instituciones educativas de nivel básico, medio superior y superior, del sector público y privado, con la finalidad de difundir la oferta educativa del municipio y acercar a la sociedad pachuqueña a la gama de oportunidades existentes, así como consolidar los convenios celebrados con dichas instituciones (Becas).

III. Que el municipio desea continuar con el programa, el cual se encuentra contemplado en el eje 2 sub eje 2.3 del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO"

1.1. Que es una Institución Educativa Privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo que se establece en la Escritura Pública Número 54900 de fecha 19 de junio 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Titular Número Tres, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, Lic. Gerardo Martínez Martínez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 19582 del libro 1, sección 3 en fecha 25 de junio 2013, en la que se hace constar la constitución de la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet.

1.2. Que dentro de los objetivos que persigue **"EL INSTITUTO"**, señalados en la Escritura Pública número 54900, de fecha 19 de junio de 2013, en los numerales 1, 2 y 9 de la cláusula quinta referentes a la constitución de la sociedad se encuentran:

1. Iniciar, impartir, promover, fomentar, estimular, fundar, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividad educativa, de investigación y difusión de la actividad cultural, sin restricción alguna.
2. Proporcionar servicios en idiomas a nivel profesional o licenciaturas, diplomados y posgrados como lo son especialidades, maestrías, doctorados y posdoctorados.
9. Celebrar todos aquellos convenios, contratos civiles y mercantiles con personas físicas o morales que contraten sus servicios, realicen servicios de cooperación o inherentes al servicio otorgado por la sociedad.

1.3. Que el Ciudadano Alfredo Rivera Rubio, es su Apoderado Legal, tal y como consta en la Escritura Pública número 54,900 de fecha 19 de junio 2013, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario Público Número 3, con residencia en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo,

4. Que el M.S.P. Jesús Máximo Ventura, se encuentra facultado mediante Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración, que le confiere el C. Alfredo Rivera Rubio, Apoderado Legal de **"EL INSTITUTO"**, en fecha 18 de abril del año 2016, poder otorgado ante la fe del Notario Público Titular, Número Tres, Lic. Gerardo Martínez Martínez, en la Escritura Pública, Número 67, 441, inscrita en el Libro Número 2642, Folio Número 243,226.

5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número de registro

6. Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio, el ubicado en Carretera la Paz, Número 442, Colonia Industrial La Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. DE **"EL MUNICIPIO"**:

1 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el municipio libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia;

2 Que la **L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán,** Presidenta Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 08 (ocho) de junio del año 2016 (dos mil dieciséis), de conformidad con el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, contando con la autorización del Ayuntamiento emitida mediante acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo de fecha 22 de junio del 2017, la cual, la faculta para celebrar el presente convenio, con todas las obligaciones inherentes al mismo.

3 Que el T.P.I. **Rubén Augusto Muñoz Saucedo,** en su carácter de Secretario General Municipal y de conformidad en el artículo 98 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por la L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fecha 05 (cinco) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis).

a.) Que su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro María Anaya, número 01, Colonia Centro de esta Ciudad, C. P. 42000, con Registro Federal de Contribuyentes MPS6201017E2.

3. Declaran **"LAS PARTES"**:

Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y que tienen plena y libre voluntad en celebrar el presente Convenio por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases generales y unir esfuerzos entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL MUNICIPIO"** para proporcionar a la población escolar de Pachuca, el apoyo necesario para continuar sus estudios en los niveles básico, medio superior y superior, que estará a cargo de la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social de Pachuca, generando así acciones conjuntas para combatir el rezago educativo en el Municipio.

SEGUNDA A. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

I. Beneficiar a los trabajadores miembros de la presidencia municipal, secretarías e institutos; sus hijos o cónyuges, con los programas académicos que imparte **"EL INSTITUTO"**, contemplando los siguientes programas educativos:

BACHILLERATO		No. RVOE	
Bachillerato General		DEMS-2008-06	
LICENCIATURAS	**No. RVOE**	**No. CIFRHS**	**FECHA DE EMISIÓN CIFRHS**
Licenciatura en Enfermería	SSEMSyS 1346101	004199	14 marzo 2012
Licenciatura en Enfermería (Nivelación Académica)	SSEMSyS 1346102	010605	25 julio 2013
Licenciatura en Nutrición	SSEMSyS 1546108	014332	25 septiembre 2012
ESPECIALIDADES	**No. RVOE**	**No. CIFRHS**	**FECHA DE EMISIÓN CIFRHS**
Enfermería Perinatal	SSEMSyS 1446207	001506	29 enero 2014
Administración y Docencia de los Servicios de Enfermería	SSEMSyS 1446206	001505	29 enero 2014
Enfermería en Cuidados Intensivos	SSEMSyS 1446205	001508	29 enero 2014
Enfermería Pediátrica	SSEMSyS 1446204	001507	29 enero 2014
Enfermería Quirúrgica	SSEMSyS 1446203	001513	29 enero 2014

MAESTRÍAS	No. RVOE	No. COEPES-H*	FECHA DE EMISIÓN COEPES-H
Maestría en Gestión y Dirección de Instituciones de Salud	SSEMSyS 1546309	COEPES-H/ST/008-3/15	09 julio 2015
Maestría en Docencia para la Educación Media Superior y Superior	SSEMSyS 1546310	COEPES-H/ST/008-3/15	09 julio 2015
Maestría en Salud Pública	SSEMSyS 1646311	COEPES-H/ST/0012-2/15	08 enero 2016

*CIFRHS Comité Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud
** COEPES: Comisión estatal para la planeación de la Educación Superior

II. **"EL INSTITUTO"**, realizará la evaluación de los conocimientos de los alumnos y otorgará la documentación oficial que así se requiera, para cada programa educativo.

III. Las becas para descuento, serán otorgadas para cada ciclo escolar, a los alumnos que hayan cubierto todos los requisitos necesarios, para la inscripción y reinscripciones que establezca **"EL INSTITUTO"**, con base en lo siguiente:

a) Para los trabajadores del **"EL MUNICIPIO"**, que deseen obtener la beca, deberán contar con documento que avale su relación laboral con el **"EL MUNICIPIO"**, considerando como documento válido, el original y copia del último talón de pago; original y copia del contrato laboral; original y copia de constancia laboral; original y copia de credencial laboral
b) Para los hijos de los trabajadores del **"EL MUNICIPIO"**, además de contar con alguno de los documentos mencionados en el inciso A de esta cláusula, deberá acreditar su relación por consanguinidad con el trabajador (a) con original y copia del acta de nacimiento.
c) Para el esposo (a) de los trabajadores del **"EL MUNICIPIO"**, además de contar con alguno de los documentos mencionados en el inciso A de esta cláusula, deberán acreditar su relación por afinidad con el trabajador(a), con original y copia del acta matrimonial o bien, con original y copia del acta de inscripción de concubinato.

IV. Los alumnos beneficiados con descuentos otorgados por **"EL INSTITUTO"**, deberán de respetar la normatividad académica y administrativa del mismo, teniendo la obligación de realizar los pagos correspondientes a inscripciones y colegiaturas de forma puntual y en las fechas establecidas por **"EL INSTITUTO"** así como mantener una disciplina ejemplar y en apego a la normatividad institucional.

V. **"EL INSTITUTO"** otorgará un descuento por concepto de beca, mismo que consistirá en un 15% (quince por ciento) aplicable a los conceptos de pago de colegiaturas mensuales e inscripciones, única y exclusivamente a los trabajadores miembros de **"EL MUNICIPIO"**, sus hijos y sus cónyuges, no así en textos, material didáctico, trámites administrativos, recargos, moras o uniformes, si se diera el caso, u otras cuestiones análogas, durante el tiempo que dure el programa académico al que ingresen.

VI. La renovación de la beca se hará por el interesado de forma cuatrimestral o semestral según el programa académico que desee cursar.

VII. Los alumnos beneficiados, para la renovación de becas, deberán de presentar la documentación solicitada por **"EL INSTITUTO"**.

VIII. El **"MUNICIPIO"** proporcionará los documentos necesarios que los alumnos requieran para realizar su inscripción en alguno de los programas académicos de **"EL INSTITUTO"**.

IX. En el caso de que el trabajador (fuente de la beca) rompiera relaciones con el **"EL MUNICIPIO"**, este deberá notificar a **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA B.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO BECARIO:

I. El alumno becario, deberá respetar estrictamente, la normativa institucional es decir, el alumno no podrá tener más de 2 (dos) reportes de indisciplina; entendiéndose como causales de reportes de indisciplina, la agresión física o verbal a compañeros, docentes o personal administrativo, causar

disturbios en clase, destrucción de bienes muebles o inmuebles institucionales, uso incorrecto del uniforme u otras análogas, ya que en caso de incurrir en alguno de estos supuestos, no podrá realizar trámite de solicitud de beca y, en caso de ya contar con ella, el alumno la perderá.

II. El alumno becario, a partir del segundo cuatrimestre o semestre, según el Programa Académico correspondiente, deberá ser alumno regular; es decir no haber reprobado alguna materia en el ciclo escolar inmediato anterior al que pertenezca, ya que de ser alumno irregular, no podrá renovar la beca.

III. El alumno becario, deberá cumplir con los tiempos establecidos para trámites administrativos, como son: pagos, inscripción, reinscripción, solicitud de beca u otros análogos, estrictamente en las fechas y con los requisitos señalados, ya que en caso de no cumplir con este requerimiento, no podrá solicitar beca.

IV. El alumno becario, deberá mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) para renovar su beca, en caso de no contar con el promedio, la beca será cancelada.

SEGUNDA C.- DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA:

Para los casos en que el alumno becario incurra en alguna de las causales de cancelación de beca, a los que se hace referencia en la cláusula segunda B.- *De las obligaciones del alumno becario,* **"EL INSTITUTO"** notificará por escrito la cancelación de la misma, al alumno becario.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

Para la realización del objeto de este instrumento **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Valorar las condiciones de vulnerabilidad de las y los interesados que soliciten el apoyo de becas.

II. Fungir como enlace entre **"EL INSTITUTO"** y los beneficiarios para emitir oficio de autorización de beca a través de la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, dirigido a la autoridad correspondiente de la Institución correspondiente, avalando el monto y uso de la beca.

III. Realizar dos ediciones anuales de la **Feria de Oferta Educativa,** con la finalidad de que las instituciones participantes tengan un espacio dónde difundir sus planes de estudio.

IV. Ser el vínculo para apoyos de vialidad en caso de requerirlo en algún evento, así como de solicitar espacios públicos como unidades deportivas o plazas monumentales.

V. Proporcionar mobiliario para sus eventos (sillas, carpas, sonido).

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. Cumplir con las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

II. Realizar la supervisión conjunta para el cumplimiento de los objetivos planteados.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por parte de **"EL INSTITUTO"**

L.A. Elsa Marcos Blancas.
Coordinadora de Becas y Apoyos Institucionales

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**

C.D. Eduardo Sánchez Hernández
Director de Educación del Ayuntamiento de Pachuca
Teléfono: (01 771) 717 8600, extensión 5121
Correo: Eduardo.sanchez.hernandez@pachuca.gob.mx

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-
Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre las partes se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente las partes firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.-
"LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.-
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto, establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.-

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patrones solidarios o sustitutos; en virtud a esto, cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambas, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el término de la presente administración, la cual será el día 04 de septiembre del año 2020.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se desee dar por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren realizando al momento de la terminación del presente instrumento se continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" reconocen que en el presente convenio, no existe vicio alguno del consentimiento, tales como error, dolo, mala fe, engaño o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de su interpretación e incumplimiento, se someterán a la competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Por "EL MUNICIPIO"

L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

Por "EL INSTITUTO"

M.S.P. JESÚS MÁXIMO VENTURA
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELISE FREINET S.C.

T.P.I. RUBÉN AUGUSTO MUÑÓZ SAUCEDO
SECRETARIO GENERAL

L.A. ELSA MARCOS BLANCAS
COORDINADORA DE BECAS Y APOYOS INSTITUCIONALES

TESTIGOS

DRA. DANAHÉ DÍAZ HERRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

L.C.C. ZURAMA ISABEL ISLAS ÁVILA
SECRETARIA GENERAL

C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

LIC. PSIC. LEOPOLDO CESAR ROMERO RUBIO
GESTOR ACADÉMICO INSTITUCIONAL

ESTA HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN BANCO DE BECAS 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELISE FREINET S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. JESÚS MÁXIMO VENTURA, APODERADO LEGAL Y DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA DEL T.P.I. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". DE FECHA 06 SEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.